RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 98/2020/I/0077 DE LA ENTIDAD SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L., REFERIDO A SUBVENCIÓN OBTENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29/12/2020 DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020

EXPTE. GEFOC: 98/2020/I/0077
N. REF: AAC/MME

Vista la documentación obrante en el expediente 98/2020/I/0077, presentada por ESPARTERO LUNA, FRANCISCO JAVIER DNI 80137950Q en nombre y representación de **SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L.** con N.I.F.B14633523, en relación a la Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/09/2020, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 05/10/2020, la entidad **SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L.** presenta solicitud para participar en la convocatoria dentro del plazo previsto para ello, quedando registrada en el expediente 98/2020/I/77, para un programa formativo denominado COCINA, integrado por una edición de la misma acción formativa, por importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (87.600,00€).

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publicó la propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a perso-

nas trabajadoras desempleadas para 2020. La citada entidad obtiene la condición de beneficiaria provisional.

CUARTO.- Mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020, publicada el 30 de diciembre, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resuelve la concesión de esta línea de subvenciones, resultando SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L. como entidad beneficiaria definitiva.

QUINTO.- La entidad presenta carta de aceptación expresa de la subvención con fecha 30 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido para la presentación de la misma.

SEXTO.- Con fecha 21 de enero de 2021 se materializa el pago del primer anticipo correspondiente al 25% de la subvención concedida, el cual asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900€). La entidad presenta certificado de incorporación a su contabilidad con n.º de asiento 10.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de junio de 2021 la entidad presenta escrito de renuncia en el que declara a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que el motivo de la renuncia es que sus formadores no reúnen los requisitos mínimos necesarios para impartir el curso.

OCTAVO.- Con fecha 1 de julio de 2021 se emite carta de pago correspondiente al expediente 98/2020/I/0077, cuyo importe se menciona en el antecedente de hecho sexto, para poder proceder a realizar la devolución del anticipo de la subvención conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo**.**

OCTAVO.- Con fecha 8 de julio de 2021 se notifica a SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L el modelo 022 con la cuantía a abonar. La entidad abona el importe del anticipo el día 18 de agosto del presente año, 210 días después del abono del anticipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La renuncia presentada el día 30 de junio de 2021 por la entidad mediante el aplicativo GEFOC, ampara que la resolución dictada en referencia al expediente 98/2020/I/0077 de la entidad SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L pierda su eficacia, acordándose el archivo de la misma sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de liquidación de los intereses devengados conforme al artículo 124 quáter.1 del TRLGHP.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del Trámite de Audiencia ya que no figuran en el expediente, ni se han tenido en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, que presentó mediante escrito su renuncia a la condición de entidad beneficiaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida por importe de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (87.600,00€)** a la entidad **SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L.** con N.I.F. B14633523 mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en lo relativo al expediente 98/2020/I/0077.
El resto de la resolución de concesión se mantiene en sus propios términos.

SEGUNDO- Acordar la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 en los términos indicados en el resuelve primero, eliminando las menciones que establecen la condición de entidad beneficiaria a SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L. N.I.F. B14633523 y la concesión de la subvención mediante expediente 98/2020/I/0077, en los anexos:
- Anexo I "Relación de entidades beneficiarias".
-Anexo III "Subvención concedida a las entidades beneficiarias definitivas por programa formativo".

TERCERO.- Declarar la pérdida del derecho a percibir las cantidades pendientes de liquidar de la subvención concedida a SALONES DE CELEBRACIONES ESPARTERO, S.L**.,** con número de expediente 98/2020/I/0077, que asciende a un total de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (65.700 €)** así como proceder al archivo del mencionado expediente.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición, o interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Administrativa.

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Orden de 11 de noviembre de 2019
(BOJA nº 225, 21 de noviembre de 2019)